

## **Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestales de la Administración Pública Estatal.**

La Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, esta última como coordinadora de la Unidad de Control y Evaluación (UCE) del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit (COPLADENAY), las cuales fungen como las dependencias de Gobierno del Estado de Nayarit, como las encargadas de controlar y evaluar el desempeño de la aplicación de los recursos, conforme a las atribuciones que señala los artículos 72 al 81 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2015.

Así como con fundamento a los siguientes instrumentos jurídicos:

### *Federales:*

- i. Constitución Política de los Estados Unidos en su artículo 134.
- ii. Ley General de Contabilidad Gubernamental, Capítulo V: Artículo 79.
- iii. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el artículo 85 y 110.
- iv. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, artículos 1 y 29.
- v. Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

### *Estatales:*

- vi. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 133.
- vii. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, artículo 33 fracción XI, 34 fracción IV, XV, XVI y XVII; y 37 fracción I y V.
- viii. Ley de Planeación del Estado de Nayarit, en su artículo 12, fracción I, artículo 14, artículo 19 fracción VI, artículo 20 fracción IV.
- ix. Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, artículo 44 y 45.
- x. Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit artículos 2, 6, 10, 11, 12 y 14.
- xi. Presupuesto de Egresos del Estado 2015; artículo 72 al 81.
- xii. Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y Programa de Modernización de la Administración Pública Estatal (Clave de línea de acción 1GP02E1L5)
- xiii. Programas Anuales de Evaluación (PAE).

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticos – administrativos de sus demarcaciones territoriales, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que los resultados del ejercicio de dicho recurso deben ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos descritos.

Que el Art. 133. de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nayarit, establece que los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado y sus Municipios, así como sus respectivas administraciones pública paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos propios de su finalidad.

Que en el Artículo 76, 80 y 81 del Presupuesto de Egresos 2015 del Estado de Nayarit.- faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Planeación Programación y Presupuesto, así como a la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado que en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Implementarán gradualmente el Sistema de Evaluación del Desempeño en las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.
- Para tal fin dichas secretarías emitirán los lineamientos, formatos, instructivos y capacitación a las coordinaciones administrativas o unidades equivalentes.
- La Secretaría de Planeación y la Contraloría estarán a cargo de la evaluación del desempeño.
- La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales.
- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Asimismo que es necesario que:

- Se establezca el seguimiento y atención a los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones a los programas estatales y/o presupuestarios y de fuentes de financiamiento federales y estatales, para facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Estatal (APE);
- La atención y seguimiento a los informes emitidos por instancias externas, o pública o privadas, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas estatales y/o presupuestarios y de la aplicación de los recursos de las fuentes de financiamiento, deben involucrar necesariamente un proceso de discusión y análisis minucioso, por las áreas encargadas de la planeación, programación, presupuesto, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Que el Programa Anual de Evaluación establece como parte del ciclo del Sistema Estatal de Evaluación, el Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora:



Con base a lo anterior y con el fin de dar seguimiento adecuado a los resultados de las evaluaciones de los programas y/o presupuestarios así como fuentes de financiamientos y a los aspectos susceptibles de mejora derivados de dichas evaluaciones, se emite el siguiente:

**Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas presupuestales de la Administración Pública Estatal.**

OBJETO

1. El presente documento tiene por objeto:
  - i. Establecer el proceso que deberán observar las dependencias y entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptible de mejora derivados de informe y evaluaciones, con el fin de contribuir a mejorar tanto el desempeño de los programas estatales y/o presupuestarios y de la aplicación de las diversas fuentes de financiamiento, como el proceso programático presupuestario.
  - ii. Integrar los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones en el diseño de las políticas públicas y de los programas correspondientes, con el fin de fortalecer la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con el CAPITULO DE LA EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO del mismo Presupuesto estatal.
  - iii. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas estatales y/o presupuestarios y de fuentes de financiamiento en el marco del SED con el fin de mejorar su desempeño.
  - iv. Definir a los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como para la formalización de los mismos.
  - v. Establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos (estatales y federales).

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

2. El presente mecanismo es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la APE responsables de operar programas estatales y/o presupuestarios así como fuentes de financiamientos, que tuvieron evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales 2013 y posteriores, que cuenten con presupuesto en el ejercicio fiscal vigente.

#### GLOSARIO

3. Para efecto del presente ordenamiento se entenderá por:
  - i. **Administración y Finanzas.**- Secretaría de Administración y Finanzas.
  - ii. **Aspecto susceptible de mejora:** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en el evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa;

- iii. **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- iv. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría General.
- v. **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (DPEF);** al Decreto de Presupuesto de Egreso de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- vi. **Presupuesto de Egresos del Estado (PEE);** Presupuesto de Egreso del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal correspondiente
- vii. **Dependencias:** a las que se refieren el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo de Estado de Nayarit.
- viii. **Documento de Trabajo:** al documento mediante el que se definen los compromisos, las principales actividades y los plazos de ejecución para la solución de los aspectos específicos, señalados en el numeral 10 del presente Mecanismo;
- ix. **Entidades:** a las que se refieren el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo de Estado de Nayarit;
- x. **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas estatales y/o presupuestarios así como fuentes de financiamientos que tienen como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;
- xi. **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- xii. **Informes:** a los informes emitidos por instancias externas, públicas o privadas, que se consideren relevantes por parte de las dependencias o entidades, que contengan elementos para mejorar el desempeño de los programas federales y/o presupuestos;
- xiii. **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- xiv. **Mejora de la gestión:** a la estrategia enfocada a realizar mejoras que contribuyan al cumplimiento de los siguientes objetos:
  - a) Maximizar la calidad de los bienes y servicios;
  - b) Incrementar la afectividad de las instituciones;
  - c) Minimizar los costos de operación de las dependencia y entidades;
- xv. **Mecanismo de seguimiento:** al proceso para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas de los programas estatales y/o presupuestarios así como fuentes de financiamientos;
- xvi. **Opinión de la dependencia o entidad (posición institucional):** a la opinión fundada, respecto de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas o recomendaciones derivadas de las evaluaciones externas, emitidas por una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;

- xvii. **PASH:** al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ;
- xxviii. **Presupuesto basado en Resultados (PbR):** al modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperado de la aplicación de los recursos públicos estatales y en su caso federales, a efecto de lograr un mejor calidad del gasto público estatal y contribuir al federal y favorecer la rendición de cuentas;
- xix. **Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del gasto público estatal;
- xx. **Programa Estatal:** a los programas relativos a funciones de gobierno y de desarrollo social o económico, previsto en el PEE de cada ejercicio fiscal;
- xxi. **Programa estatal de desarrollo social:** a los programas presupuestarios de modalidad “S” y “U” implementados por dependencias y entidades de la administración Pública Estatal, alineados con alguno de los derechos sociales o con alguna de las dimensiones de la pobreza, señalados en el artículo 6 y 36, respectivamente, de la Ley General de Desarrollo Social.
- xxii. **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales y del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como del gasto no programable.
- xxiii. **Recomendaciones:** a las sugerencia emitidas por el evaluador, derivadas de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa, que tiene el propósito de contribuir a la mejora del programa;
- xxiv. **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED):** al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetivo del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- xxv. **Secretaría de Planeación:** a la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, a través de la Dirección General de Planeación y evaluación;
- xxvi. **Unidad Responsable (UR):** al área administrativa de las dependencias y, en su caso, de las entidades, que están obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad;
- xxvii. **Unidades de Evaluación (UCE):** al área administrativa ajena a la operación de los programas designada por las dependencia y entidades para coordinar la contratación, operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones, su calidad

y cumplimiento normativo; y responsables de envío de los resultados de la evaluación externa a las instancias correspondientes;

4. La Secretaría de Planeación y en su caso la Contraloría o Administración y Finanzas, interpretará el presente documento y resolverán los casos no previstos en el mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la coordinación de las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente.

#### **PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO**

5. De conformidad con lo establecido específicamente en los siguientes instrumentos legales y normativos:
  - i. Los artículos 78, 85, 107 y 110, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en caso de utilización de recursos federalizados;
  - ii. Los artículos 79, 80 fracción VI y 81 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit 2015.

Las dependencias y entidades responsables de la ejecución de los programas estatales y/o presupuestarios así como fuentes de financiamiento evaluados, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora y las recomendaciones que se emitan derivados de las evaluaciones correspondientes con base en el siguiente proceso:

6. Para el seguimiento a los aspectos susceptible de mejora derivados de informes y evaluaciones externas a los programas estatales y/o presupuestarios así como fuentes de financiamientos se debe considerar:
  - a) El análisis de aquellos aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas;
  - b) La clasificación de cada uno de estos según las instancias involucradas en su seguimiento y solución;
  - c) Así como la formalización y difusión de la información que se deriva del proceso.

Dicho proceso está integrado por las siguientes actividades, representadas en el Anexo A.

- i. Identificación de las fuentes de información
- ii. Análisis y clasificación de los aspectos susceptibles de mejora
- iii. Elaboración de instrumentos de trabajo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora; y ,
- iv. Difusión.

Con el fin de que los aspectos susceptibles de mejora contribuyan a un mejor desempeño y resultado de los programas estatales y/o presupuestarios y fuentes de financiamientos, aquéllos deben estar en sincronía con el proceso presupuestario.

**i. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES DE INFORMACION**

7. Para el análisis de los aspectos susceptibles de mejora, las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de los informes y/o evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerado en Mecanismos anteriores.

Para el análisis de las evaluaciones externas se utilizará como apoyo el llenado de manera pormenorizada del Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79; el cual se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en la “NORMA para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas” (publicación de la CONAC en el DOF 4/4/2013).

Para ello las evaluaciones externas deberán de contener todos los elementos necesarios para requisitar dicho Formato.

Las Unidades Responsables de los Programas estatales y/o presupuestales o coordinadoras de fuentes de financiamiento, deberán llenar detalladamente el Formato y publicarlo a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, conforme a las disposiciones de la Ley mencionada en párrafos anteriores; así como remitirlo a la Secretaría de Planeación para que esta a la vez la publique en su página de internet.

Cuando sea el caso, conforme al procedimiento señalado en el numeral 8, también se podrán incluir como Aspectos susceptibles de mejoras las que se identifiquen en:

- Evaluaciones internas y
- Fiscalizaciones de los entes auditores

**ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**



8. Las unidades responsables de los Programas estatales y/o presupuestales o coordinadoras de fuentes de financiamiento en coordinación con las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán:
- Analizar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora derivados de los resultados de los informes y las evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en Mecanismos anteriores.
  - A partir de esto, deberán emitir, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso el documento de opinión de la dependencia o entidad, (posicionamiento institucional), por programa estatal y/o presupuestario o fuentes de financiamiento, en lo individual o por conjunto, en su caso, considerando su opinión fundada respecto a los Aspectos susceptible de mejora identificados derivados de dichas evaluaciones:
    - Resultados
    - Principales hallazgos
    - Debilidades, oportunidades, amenazas
    - Conclusiones y/o
    - Recomendaciones

Para facilitar la identificación de estos Aspectos susceptibles de mejora, se podrá tomar como base el Formato para la Difusión de los Resultados de las Evaluaciones.

- Se recomienda que el documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional) tenga una extensión máxima de tres cuartillas y que contenga los siguientes elementos:
  - i. Comentarios generales;
  - ii. Comentarios específicos
  - iii. Referencia a las fuentes de información utilizadas, y
  - iv. Referencia a las unidades y responsabilidades que participan en su elaboración

La dependencia o entidad podrá dar a conocer este documento a través de su página de Internet.

9. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán seleccionar de manera conjunta los aspectos susceptibles de mejora, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, que se describen a continuación:
  - i. **Claridad:** Estar expresado en forma precisa;
  - ii. **Relevancia:** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito de los componentes del programa estatal;
  - iii. **Justificación:** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza; y
  - iv. **Factibilidad:** Ser viable de llevar a cabo, en un plazo determinado, por una o varias instancias gubernamentales.
  
10. Las unidades responsables, la unidad de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán clasificar los aspectos seleccionados con el fin de darles seguimiento, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) El tipo de actores involucrados en su solución y
  - b) Por su nivel de prioridad.

**a) El tipo de actores involucrados en su solución**

Respecto del primer criterio los aspectos susceptibles de mejora se clasificarán de la siguiente forma:

- i. **Aspectos específicos:** aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- ii. **Aspectos institucionales:** aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la dependencia y/o entidades para su solución
- iii. **Aspectos interinstitucionales:** aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una dependencia o entidad.
- iv. **Aspectos intergubernamentales:** aquéllos que demandan la intervención de gobiernos federales, estatales o municipales.

Para la clasificación de los aspectos susceptibles de mejora, se deberá:

- i. Justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución:
  - Unidades responsables
  - Unidades de evaluación
  - Unidades de programación y presupuesto



- Cualquier otra unidad de la dependencia o entidad, u
- Otras dependencias o Entidades estatales y en su caso
- Gobiernos federal, otros estados o municipales

ii. Justificar claramente el motivo de su participación.

**b) Por su nivel de prioridad.**

Respecto del segundo criterio – nivel de prioridad – los aspectos susceptibles de mejora serán priorizados como:

1. alto,
2. medio o
3. bajo;

Para lo que se deberá considerar la contribución de los mismos al logro del fin y propósito de los programas.

Cada base en estos criterios se programará la implementación de los aspectos susceptibles de mejora con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas estatales y/o presupuestarios así como de fuentes de financiamiento.

**ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**

**Aspectos específicos**

11. Para los aspectos específicos las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán elaborar, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento de trabajo en el que se definan:
  - a) Los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora
  - b) Las principales actividades a desarrollar
  - c) Las áreas responsables de su implementación y
  - d) Los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos (Anexo B)

### **Aspectos institucionales**

12. Para los aspectos institucionales, la dependencia o entidad, a través de su unidad de evaluación, quien funge como coordinadora de las áreas que intervienen en la solución de dichos aspectos, deberá elaborar, a más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso, un documento institucional, en el que definan:
- a) Los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los aspectos susceptibles de mejora
  - b) Las principales actividades a desarrollar
  - c) Las áreas responsables de su implementación y
  - d) Los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos. (Anexo D)
13. Las Unidades Responsables de los Programas estatales y/o presupuestales así como de fuentes de financiamiento, serán los responsables de entregar a la Secretaría Planeación, el:
- a) Documento de trabajo,
  - b) Documento institucional y el
  - c) Documento de opinión de la dependencia a entidad (posición institucional),

A más tardar el último día hábil de abril del ejercicio fiscal en curso.

### **Aspectos interinstitucionales e intergubernamentales**

14. Para los aspectos interinstitucionales e intergubernamentales, determinados por cada dependencia o entidad, la Secretaría de Planeación los integrará a partir de la identificación de los problemáticas comunes de los programas, analizará y definirá los actores responsables, a los cuales remitirá los aspectos que le corresponde a más tardar el último día hábil de junio del ejercicio fiscal en curso, para que definan las acciones de solución, con plazo de respuesta de 10 días hábiles. La Secretaría de Planeación, después de recibida la respuesta, a más tardar 10 días hábiles, enviará a las instancias correspondientes o unidad responsable del Programa estatal y/o presupuestal o de la fuente de financiamiento para su publicación en internet y seguimiento. La Contraloría podrá dar seguimiento a los aspectos referidos.

### **Seguimiento a los Aspectos susceptibles de Mejora**

15. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán seleccionar a un grupo de programas estatales y/o presupuestarios para analizar los resultados de las evaluaciones, y el proceso de seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y las evaluaciones externas y, en su caso, sugerir y/o solicitar modificaciones y adicionales a los aspectos susceptibles de mejora y a las acciones que derivan de éstos.
16. Las unidades responsables, las unidades de evaluaciones y las de programación y presupuestos, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y a la Contraloría, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados de Mecanismos anteriores, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos, a más tardar el último día hábil de marzo del ejercicio fiscal en curso. (Anexo C y E)
17. Las unidades responsables, las unidades de evaluación y las de programación y presupuesto, así como cualquier otra unidad que sugiera la dependencia o entidad, deberán atender los aspectos susceptibles de mejora a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario; asimismo, deberán entregar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y a la Contraloría, los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los aspectos susceptibles de mejora derivados del presente Mecanismo de Seguimiento, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos, a más tarde el último día hábil de septiembre del ejercicio fiscal vigente. (Anexo C y E)
18. Para cumplir con las etapas descritas (elaboración de instrumentos), las dependencias y entidades deberán utilizar los formatos incluidos en los anexos B, C, D, y E del presente mecanismo de seguimiento.
19. Los tiempos de la entrega de la información son:
  - Marzo: Entrega de los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas con los ASM derivados de Mecanismos anteriores.
  - Abril: Entrega del documento de trabajo, documento institucional y documento de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional) del Mecanismo en curso.
  - Junio: Informe de los Aspectos Interinstitucionales e Intergubernamentales derivados del Mecanismo inmediato anterior.



## Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

- Septiembre: Entrega de avances del cumplimiento de actividades relacionadas con los ASM derivados del Mecanismo en curso.

### DIFUSIÓN

20. Las dependencias y entidades responsables de los programas estatales y/o presupuestarios así como de fuentes de financiamiento, deberán dar a conocer, a través de sus respectivas páginas de internet, los documentos de trabajo de sus programas, el documento institucional así como sus avances y, en su caso, los documentos de opinión de la dependencia o entidad (posición institucional), en el mismo espacio que los informe y las evaluaciones, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VII del Título Tercero de los Lineamientos.
21. La Secretaría de Planeación y en su caso la Contraloría y Administración y Finanzas, darán
22. a conocer a través de sus páginas de Internet, el presente Mecanismo de Seguimiento, a más tardar 10 días hábiles después de su envío a las instancias correspondientes.

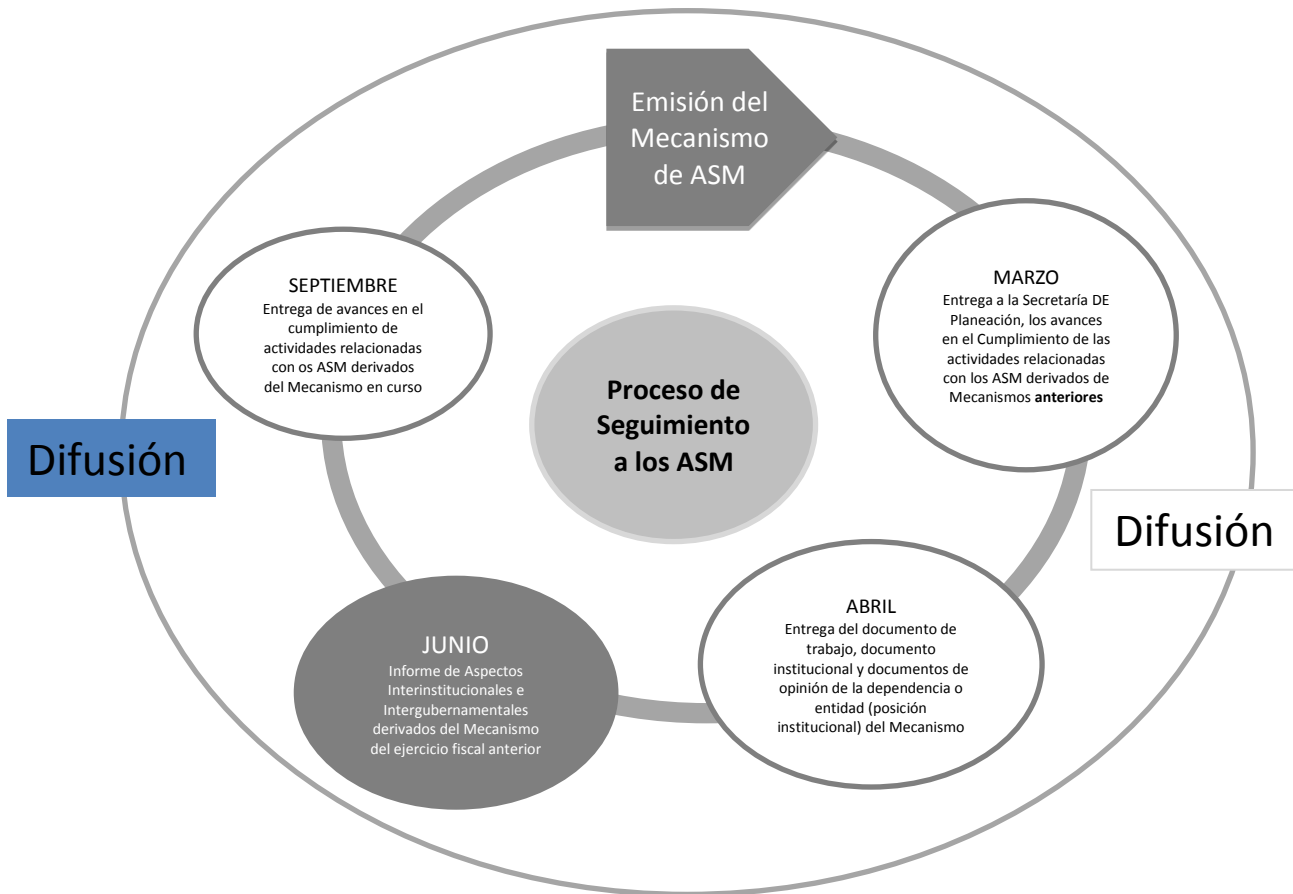
### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente mecanismo entrará en vigor al día hábil siguiente de su envío a las dependencias y entidades correspondientes; y continuará vigente en los subsecuentes ejercicios fiscales, hasta en tanto no se emita otro distinto, y no se oponga a lo previsto en las disposiciones presupuestarias que se emitan y resulten aplicables.

TERCERO: La Secretaría de Planeación, la Contraloría y Administración y Finanzas, podrán determinar que se utilice otro sistema para dar seguimiento al presente Mecanismo; en cuyo caso, lo deberán informar a las dependencias y entidades incluidas en el ámbito de aplicación.

**ANEXO A**

**ESQUEMA DEL PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE LOS INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES**



**RESPONSABLE**

●	Secretaría de Planeación, Administración y finanzas y Contraloría
○	DGPOP. Unidad de programación y presupuesto o su equivalente en cada dependencia o entidad. UR. Unidades Responsables UE. Unidades de Evaluación U. Unidades sugeridas por la dependencia o entidad
La difusión será a través de la página de Internet	



Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

**ANEXO B**

DOCUMENTO DE TRABAJO

Logo de la Dependencia

SEGUIMIENTO A ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA CLASIFICADOS COMO ESPECÍFICOS,  
DERIVADOS DE INFORMES Y EVALUACIONES EXTERNAS

Nombre de la dependencia

Documento de Trabajo del Programa:

Nombre del programa

No.	Aspecto susceptible de mejora	Prioridad	Actividades	Áreas Responsable	Fecha de Término	Resultado Esperados	Productos y/o Evidencias







